INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

QR Validación Documento:

Contraseña:eb7PctAY2i

eb7PctAY2i

RESOLUCIÓN 1633 DE 2025

Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Pública – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-073-2025

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU-

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 408 de 2024, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 311 de 2025 (Manual de Contratación del ICCU) y

CONSIDERANDO

Que el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo “Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012”, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca “ICCU”, mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que bajo el Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, se realizó el cambio de nombre de la entidad y ahora se denomina Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, el cual entro en vigor el 15 de enero de 2025, asi mismo se realizaron cambios en cuanto su misión, funciones y estructura.

Que, dentro de los objetivos del ICCU, señalados en el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, estableció: “5.1. Estructurar, contratar, ejecutar y administrar los proyectos de infraestructura y de alto impacto que se desarrollen directamente o con la participación del capital privado.” … “5.2. Construir, intervenir, mantener y recuperar la red vial departamental, las vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos.”.

Que, el artículo 6 del Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, contempló como funciones del ICCU: … “6.21. Administrar y celebrar los contratos que requiera la ejecución de recursos a cargo del Instituto.” … “6.22 Celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones.” … “6.23 Estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación.”

Que para dar cumplimiento a las funciones legales y constitucionales, se llevan a cabo actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes supliendo necesidades de infraestructura vial en el Departamento de Cundinamarca, para lo cual en la actualidad Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU adelanta los procesos de selección de contratistas para la ejecución del proyecto “INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LOS CORREDORES VIALES NO CONCESIONADOS CON CASETA DE RECAUDO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, haciendo necesario contar con la interventoría externa para las futuras obras que se deriven de los procesos licitatorios, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Que en el Plan de Desarrollo Departamental “Cundinamarca Más Que Un Plan”, el cual se encuentra aprobado mediante Ordenanza No. 001 del 22 de marzo de 2024, contiene la meta 291 denominada “Mantener 2.000 Km de vías secundarias "Tejiendo Paisajes" que conectan territorios para el desarrollo turístico y productivo.” Tiene como proyecto el “Mantenimiento de la red vial secundaria del departamento de Cundinamarca”, donde se propone intervenir la infraestructura de la Red Secundaria del departamento de Cundinamarca y realizar los mantenimientos necesarios para mantener la infraestructura física de los corredores viales en condiciones óptima.

Que así, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los Artículos 2 y 365, es deber del Estado, y en el caso particular del ICCU -, garantizar a todos los administrados del territorio Departamental, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares a fin de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

Que por lo tanto, dado que el ICCU, no cuenta con los recursos necesarios en infraestructura técnica, ni recursos humanos de planta para realizar el objeto propuesto en este proceso de contratación, se requiere dar inicio al Proceso de Concurso de Méritos, siguiendo los parámetros legales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás normatividad que los modifique, adicione o complemente, con el fin de seleccionar a un particular para que por su cuenta y riesgo, ejecute el presente proyecto, bajo estándares de eficiencia y eficacia.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co, a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los documentos del presente proceso contractual.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($920.148.868,00)

Que estos valores estimados incluyen IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que el ICCU asumirá el pago del contrato que como consecuencia de este proceso se celebre con cargo al certificado para comprometer vigencia futura No. 330 – 2025 del 4 de noviembre de 2025.

Que el estudio de oportunidad y conveniencia, estudio técnico del sector, aviso de convocatoria y proyecto de pliegos, fueron debidamente publicados en portal único de contratación (SECOP II), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones y las mismas fueron debidamente resueltas en la plataforma SECOP II.

Que mediante Resolución No. 1401 del 11 de noviembre de 2025, la Directora General del ICCU ordenó la Apertura del Proceso de Selección Publica – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-073 DE 2025, y en el mismo acto se dispuso la publicación del Pliego de Condiciones, la cual se cumplió en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través de la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que el día 13 de noviembre de 2025 se publicó documento de respuestas a todas las observaciones presentadas al proceso de selección.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, el día 19 de noviembre de 2025, a las 08:00 a.m., se procedió al cierre del proceso, habiéndose presentado para tal efecto 115 proponentes.

Que el Comité Evaluador, llevó a cabo la verificación y calificación preliminar de las propuestas, publicada en el portal único de contratación el día 9 de diciembre de 2025, según cronograma del proceso.

Que durante el término de traslado del primer informe de evaluación los proponentes presentaron observaciones y subsanaciones, en consecuencia, la Entidad procedió a verificar cada una de las aportadas y a elaborar el informe definitivo.

Que el día 16 de diciembre de 2025 la Entidad procedió a publicar segundo informe (informe final) de evaluación.

Que, una vez validado el informe final por parte del Comité Evaluador, se recomendó adjudicar el proceso, de la siguiente manera:

Objeto del lote o segmento	ADJUDICATARIO	Valor de la Propuesta
"INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LOS CORREDORES VIALES NO CONCESIONADOS CON CASETA DE RECAUDO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Proponente 36. GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS - Representada Legalmente por: MARIA YESSICA SARMIENTO MEZA , identificada con cédula de ciudadanía No 1.096.222.995 de Barrancabermeja	$ 920.148.868.00

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto la Directora General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección - Concurso de Méritos No. ICCU-CM-073-2025, cuyo objeto es contratar la "INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LOS CORREDORES VIALES NO CONCESIONADOS CON CASETA DE RECAUDO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", al proponente GS VIAS Y ESTRUCTURAS S.A.S. identificado con el Nit 829002400-1, Representada Legalmente por MARIA YESSICA SARMIENTO MEZA , identificada con cédula de ciudadanía No.1.096.222.995 de Barrancabermeja, hasta por la suma de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 920.148.868.00) COLOMBIANOS.

Este proponente cumple con todos los aspectos técnicos, financieros, jurídicos y su propuesta económica se ajusta con lo requerido por la entidad.

Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, se entiende notificada de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II. Así mismo se hará la publicación de su contenido en el Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.; el día 17 de diciembre de 2025

ICCU
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

QR Validación Documento:

Contraseña:eb7PctAY2i

eb7PctAY2i

YESENIA HERREÑO BERNAL

Firmado digitalmente por: YESENIA HERREÑO BERNAL
Directora General
Fecha: 2025.12.22 17:56:02 -05:00

Aprobó: GERMÁN ALIRIO MELÉNDEZ CAMPOS / DJ
Revisó: . JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN / SBGC
Proyectó: JULIAN MAURICIO CACERES RODRIGUEZ / SBGC